



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio 2022.

RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, Secretario de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 16, 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VIII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Por lo tanto, tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APÍCOLA DE ALIMENTACIÓN ARTIFICIAL Y CONTROL SANITARIO PARA EL EJERCICIO 2022.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos Operativos del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio Fiscal 2022, los lineamientos operativos tienen como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	1
CAPÍTULO 1 GENERALIDADES DEL PROGRAMA.....	3
1.1. Introducción.	3
1.2. Objetivo general.	3
1.3. Objetivo específico.	3
1.4. Población objetivo.....	3
1.5. Alineación.	3
1.5.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND).....	3
1.5.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).....	3



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Apícola de
Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio 2022.

1.6. Área ejecutora.....	4
CAPÍTULO 2. REQUISITOS	4
2.1. Para los productores.....	4
2.1.1. Generales.	4
2.1.2. Para individuales y/o grupos organizados informalmente.....	4
2.1.3. Para personas morales.	4
2.2. Precisiones para los solicitantes.	4
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS OPERATIVOS.....	5
3.1. Temporalidad.	5
3.1.1. Recepción de solicitudes.	5
3.1.2. La entrega del azúcar o fructosa:.....	5
3.1.3. La entrega de los Acaricidas:	5
3.1.4. Convocatoria y difusión.....	5
3.2. Condiciones y Corresponsabilidad.....	5
3.2.1. La Secretaría:	5
3.2.2. El Productor y/o participantes:.....	5
3.2.3. Concurrencia:.....	5
3.3. Montos máximos de los apoyos.	5
3.4. Característica del concepto de apoyo.....	6
3.5. Perfil de los productores sujetos al apoyo.	6
3.6. Apertura y cierre de ventanillas.	6
3.7. Evaluación de las solicitudes presentadas.....	6
3.8. Publicación de resultados.	6
3.9. Procedimiento para la entrega de apoyos.	6
3.10 Padrón de beneficiarios.	6
CAPÍTULO 4. DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	7
4.1 Comprobación.....	7
4.2. Expediente Técnico.	7
4.3. Seguimiento y Evaluación.....	7
CAPÍTULO 5. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL	7
CAPÍTULO 6. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.	7
TRANSITORIOS.....	8
ANEXOS.....	9


**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio 2022.

ANEXO I. SOLICITUD UNICA DE APOYO	9
ANEXO II ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS	10
ANEXO III. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN	11

CAPÍTULO 1 GENERALIDADES DEL PROGRAMA.

1.1. Introducción.

En la actualidad, la apicultura se enfrenta a grandes dificultades, sanitarias, africanización de las abejas, falta de capacitación de los criadores, organización de los apicultores, los cambios climatológicos y enfermedades como la varroasis y el loque, asociado al intermediarismo y la competitividad en el mercado, lo que ha ocasionado inestabilidad del sector apícola que pueden provocar una disminución en los recursos florísticos de los cuales depende la producción de miel; por lo que se requiere plantear como cuidar y ayudar el desarrollo de las mismas.

Por ende, se debe combatir el mercado engañoso mejorar la capacitación y brindar el acompañamiento técnico al apicultor. Así como:

- I. Fomentar el relevo generacional, promover el consumo de la miel, cera y jalea real.
- II. Aplicación adecuada de campañas sanitarias de acuerdo a la norma oficial mexicana.
- III. Igualmente brindar los conocimientos sobre certificados de colonias libres de plagas y enfermedades endémicas y exóticas.
- IV. Promover los beneficios del cambio anual de reinas certificadas.
- V. Generar programas de selección y mejoramiento genético
- VI. Promover el consumo de la miel, jalea real y cera, así como sus beneficios para el ser humano.

1.2. Objetivo general.

Fomentar la participación de los productores apícolas en los programas para suplementar la alimentación de las abejas en los periodos críticos de baja floración mediante el suministro de azúcar, y brindar a los apicultores una herramienta técnica de control sanitario para disminuir los posibles niveles de infestación del parásito de la varroa; para conservar las colmenas en este periodo por falta de alimentación natural y evitar la mortandad en el nacimiento de las abejas.

El programa apícola de alimentación artificial y control sanitario se divide en dos componentes:

- I. Apoyo para la alimentación de las colmenas en el periodo crítico de floración.
- II. Entrega de acaricidas.

1.3. Objetivo específico.

El programa tiene como objetivo dar apoyo a pequeños productores en zonas rurales que se dediquen a la apicultura con la entrega de fructuosa y/o azúcar (para la alimentación de las colmenas en el periodo de floración), así como la entrega de acaricidas (para la prevención y / o exterminación de la varroa).

1.4. Población objetivo.

Personas físicas o morales que, de manera individual o colectiva, se dediquen a actividades apícolas, sean hombres o mujeres.

1.5. Alineación.

1.5.1. Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Autosuficiencia Alimentaria y Rescate del Campo: El gobierno federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio 2022.

1.5.2. Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Desarrollo económico con visión al futuro, para contribuir al desarrollo y fortalecimiento sostenible de las micro, pequeñas y medianas empresas campechanas, mediante el acompañamiento institucional y asistencia técnica, para la vinculación con fuentes de financiamiento, el escalamiento empresarial y su participación en encadenamientos productivos, el incremento de su capacidad de gestión, competitividad y cultura empresarial, mediante el desarrollo de sus capacidades técnicas, administrativas, financieras, gerenciales y comerciales.

1.6. Área ejecutora.

Dirección de Apicultura.

CAPÍTULO 2. REQUISITOS.

2.1. Para los productores.

2.1.1. Generales.

Presentar en las unidades de desarrollo agropecuario municipales la siguiente documentación, en los plazos definidos:

I. Solicitud única de apoyo (anexo I).

II. Copia de acta constitutiva (personas morales), en caso de que sea un grupo informal de productores debe de entregar el formato de lista de beneficiarios (anexo II), junto con la solicitud única de apoyo (anexo I).

III. Fotografía georreferenciada del apiario donde se darán los apoyos.

2.1.2. Para individuales y/o grupos organizados informalmente.

I. Identificación oficial de los integrantes del grupo (INE).

II. CURP (Clave Única de Registro de Población) de todos los integrantes del grupo, sólo cuando la identificación presentada no la contenga.

III. Comprobante de domicilio (no mayor a 3 meses a la fecha de la solicitud de apoyo) de los integrantes. (recibo de luz, teléfono, agua, etcétera).

IV. Copia de la Actualización de la Clave de la Unidad Producción Pecuaria (UPP) emitida por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), de los integrantes del grupo (no mayor a dos años).

V. Copia de la hoja de venta de miel, sellada por la empresa comercializadora (no mayor a dos años).

2.1.3. Para personas morales.

I. Acta Constitutiva vigente.

II. Cédula del RFC (Registro Federal de Contribuyentes), del Representante Legal.

III. Comprobante de domicilio (no mayor a 3 meses a la fecha de la solicitud de apoyo) del Representante Legal y de los integrantes.

IV. Acta notarial donde consten los nombramientos de representación legal y poderes correspondientes.

V. Identificación oficial del representante legal y de los integrantes del grupo (INE).

VI. CURP del representante legal y de los integrantes del grupo, (Clave Única de Registro de Población), sólo cuando la identificación presentada no la contenga.

VII. Copia de la Actualización de la Clave de la Unidad Producción Pecuaria (UPP) emitida por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), de los integrantes del grupo (no mayor a dos años).

VIII. Copia de la hoja de venta de miel, sellada por la empresa comercializadora (no mayor a dos años).

2.2. Precisiones para los solicitantes.

El trámite para la obtención de los apoyos del Programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio 2022.**

Al momento de solicitar los apoyos del Programa, el solicitante acepta expresamente lo siguiente:

I. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario podrá utilizar las imágenes y datos recabados, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.

II. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario directamente está facultados para notificar al productor cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio.

III. Los productores tienen la obligación de dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la Dirección de Apicultura con el objeto de eficientizar los alcances del Programa.

IV. La aplicación de los apoyos será únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por parte del productor, la consecuencia será la devolución del recurso o su equivalente; así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS OPERATIVOS.**3.1. Temporalidad.****3.1.1. Recepción de solicitudes.**

I. Del 1 de febrero al 31 de octubre.

3.1.2. La entrega del azúcar o fructosa:

I. El 1 de mayo al 15 de noviembre.

3.1.3. La entrega de los Acaricidas:

I. El 1 de mayo a 30 de noviembre.

Cabe recalcar que el apoyo está sujeto a la disponibilidad presupuestal.

3.1.4. Convocatoria y difusión.

I. Debido a que este Programa será inducido y se focalizará en productores o grupos seleccionados, no se publicará convocatoria abierta; habrá campaña de promoción y difusión del programa por parte de las unidades de desarrollo agropecuario municipales.

3.2. Condiciones y Corresponsabilidad.

Bajo las siguientes condiciones:

3.2.1. La Secretaría:

I. Proporcionar el apoyo de azúcar o fructosa.

II. Proporcionar el apoyo de acaricidas.

III. Notificar al solicitante de la viabilidad de la solicitud.

3.2.2. El Productor y/o participantes:

I. Entregar la documentación completa para integrar el expediente.

II. Acudir a la Unidad Municipal de la Secretaría Desarrollo Agropecuario correspondiente, para recibir el apoyo solicitado.

III. Hacer buen uso del azúcar o fructosa, para los fines establecidos.

IV. Hacer buen uso del acaricida, para los fines establecidos.

3.2.3. Concurrencia:

Estado, productores y/o organizaciones de apicultores, aunque en su caso podría participar los H. Ayuntamientos.

3.3. Montos máximos de los apoyos.

Los apoyos serán destinados a pequeños(as) productores(as) del sector rural, en razón de los siguientes conceptos y montos máximos:

I. En el componente de apoyo para la alimentación de las colmenas en el periodo crítico de floración, se considera un máximo de 50 kg (azúcar o fructosa) por productor, sin embargo, se ajustará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y al número de solicitudes recibidas.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio 2022.

Conceptos de Apoyo	Colmenas registradas en la UPP	Montos máximos
I. Azúcar o fructosa.	1 a 49.	Hasta 25 kg por productor.
II. Azúcar o fructosa.	50 o más.	Hasta 50 kg por productor.

I. En el componente de entrega de acaricidas, se considera un máximo de 160 tratamientos por productor, sin embargo, se ajustará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y al número de solicitudes recibidas.

Colmenas registradas en la UPP	Tratamientos máximos de apoyo
1 a 49	Hasta 80 (acaricidas) por productor.
50 o más	Hasta 160 (acaricidas) por productor.

3.4. Característica del concepto de apoyo.

Las abejas requieren de alimentos ricos en carbohidratos (azúcares), grasas, proteínas y minerales, que obtienen en forma natural de la miel y el polen. Sin embargo, en las épocas de escasez es necesario complementar la dieta de las abejas con alimentación artificial, la cual puede ser de sostén, de estímulo o proteica.

La varroa es un parásito que afecta a las abejas y disminuye su producción, de ahí la importancia de aplicar tratamientos contra este parásito, para evitar la mortandad excesiva de las abejas y la baja rentabilidad en la producción.

3.5. Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Para participar en este Programa el perfil de los productores se rige principalmente, personas físicas o morales que, de manera individual o colectiva, se dediquen a actividades apícolas.

3.6. Apertura y cierre de ventanillas.

Para el registro de solicitudes conforme a la publicación de los lineamientos operativos, en las Unidades de Desarrollo Agropecuario para el registro y recepción de solicitudes, en los plazos establecidos.

De lunes a viernes (días laborales).

Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

3.7. Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que las Unidades de Desarrollo Agropecuario cuenten con toda la información completa de cada solicitud aceptada, integrará como parte de sus responsabilidades, el expediente completo que enviará a la instancia ejecutora para su dictaminación.

3.8. Publicación de resultados.

La instancia ejecutora correspondiente será la encargada de generar un listado de los resultados de cada solicitud para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario <http://www.sda.campeche.gob.mx>. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

3.9. Procedimiento para la entrega de apoyos.

Una vez publicado los resultados donde se da aviso al beneficiario de la resolución de su solicitud, para aquellos que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos, se procederá a entregar los apoyos en el lugar, día y hora que así lo determinen la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio 2022.****3.10 Padrón de beneficiarios.**

Se generará una base de datos de los productores beneficiados, con la finalidad de hacer pública la información permitida legalmente, en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de Campeche.

CAPÍTULO 4. DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.**4.1 Comprobación.**

El Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario son públicos, ajenos a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estos lineamientos operativos, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan las siguientes herramientas de comprobación:

- I. Los productores seleccionados, acudirán a donde lo especifique la Secretaría.
- II. Acta de Entrega-Recepción fotográfica de la entrega (anexo III).

4.2. Expediente Técnico.

Documentación solicitada en los requisitos.

4.3. Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de los responsables del programa institucional; así mismo por las unidades de desarrollo agropecuario municipales.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. En los casos que el apoyo se entregue a organizaciones, se realizarán llamadas telefónicas a los productores de forma aleatoria, para verificar si recibieron el apoyo reportado por la organización.
- II. Supervisión aleatoria por personal designado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, al momento de aplicar el insumo a las colmenas.

CAPÍTULO 5. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirán, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Dirección de Apicultura será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 6. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

El uso indebido que cualquier persona física o moral, pública o privada realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:

- I. Desviar o distraer la entrega de los bienes del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.
- II. Condicionar la entrega de los bienes del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.
- III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio 2022.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

V. Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios y por la ciudadanía en general en la Dirección General de Contraloría Social, al correo electrónico secocamcs@campeche.gob.mx o a los números telefónicos (981) 816 7469, (981) 816 0555, Fax: (981) 816 7469, en internet <http://www.contraloria.campeche.gob.mx/> y personalmente en la siguiente dirección Calle 63 No. 10 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispondrá de lo necesario para que los presentes lineamientos operativos estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de febrero de 2022

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio 2022.

ANEXO I. SOLICITUD UNICA DE APOYO

_____, Campeche, a ____ de _____ de 2022

ING. RAMON GABRIEL OCHOA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PRESENTE

El que suscribe _____,
productor apícola de la localidad de _____ municipio de _____,
con número de Unidad de Producción Pecuaria (UPP) _____, en atención al Programa Apícola de alimentación artificial y control sanitario, solicito se me sea tomado en cuenta para el apoyo de:

☐

Apoyo para la alimentación de las colmenas en el periodo crítico de floración.

☐

Entrega de Acaricidas.

El número de colmenas registrada que tengo en mi UPP actualizada es de _____.

El número de telefono en el que se me puede localizar es _____.

Soy representante de un grupo de _____ productores y anexo relación firmada por cada uno de ellos.

Esperando contar con su apoyo, agradezco la atención prestada a la presente.

Atentamente

Nombre y firma del productor



Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio 2022.

[illegible]


**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Apícola de Alimentación Artificial y Control Sanitario para el Ejercicio 2022.

ANEXO III. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

_____ – 001

_____, Campeche, a ____ de _____ del 2022

Acta de Entrega-Recepción

Con atención al escrito de solicitud de apoyo para la adquisición de equipo apícola, y en el marco del “programa apícola de alimentación artificial y control sanitario para el ejercicio 2022”; subcomponente “_____”; implementado por el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, la Dirección de Apicultura, hace entrega al c. _____ representante de _____ del municipio de _____, Campeche del material para uso apícola que a continuación se relaciona:

Cantidad	Unidad de Medida.	Descripción del bien	Costo

El c. _____ representante de _____ del municipio de _____, Campeche manifiesta recibir de conformidad, y entera satisfacción el _____ que se entrega, y se compromete a lo siguiente:

- a).- Efectuar la entrega del _____ al beneficiario final, recabando la documentación correspondiente y suficiente, que acredite a dicho beneficiario como apicultor.
- b).- Hacer buen uso del _____ para beneficio del sector apícola de la Región.

Se anexa memoria fotográfica.

No habiendo otro asunto que tratar, y una vez leído el presente documento, se firma de entera conformidad por los que participaron en el mismo.

POR LA “SECRETARIA”
POR EL PRODUCTOR(A)

C. DIRECTOR(A) DE APICULTURA

C.

**DIRECTOR(A) DE LA UNIDAD DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
MUNICIPAL**

**TESTIGO(A)
C.**